

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**Instituto de Estudios Latinoamericanos**  
**Facultad de Filosofía y Letras**  
**Maestría en Derechos Humanos y Educación para la**  
**Paz**

**&&&&&**

**Curso teoría de los Derechos Humanos II**  
**Docente: Dr. Rodolfo Meoño Soto**

**DERECHOS HUMANOS: una aproximación a la**  
**política / en el movimiento marxista**

**&&&&&**

**Por: Ernie Orlando Camacho Soto**  
**Carné 4122520**

**08 Octubre, 2010 Heredia, Costa Rica, C.A.**

**Gramsci, Antonio (1891-1937). El 22 de Enero de 1991, se cumplió el centenario del nacimiento de Antonio Gramsci, una de las más relevantes figuras de la cultura y la política italiana del siglo XX.**

Por su prematuro fallecimiento en 1937, casi han coincidido las conmemoraciones del cincuentenario de su muerte y del centenario de su nacimiento. Con motivo de la primera efemérides, se publicaron en diversos países libros y artículos conmemorativos en los que se argumentaba la vigencia de su pensamiento. Sin embargo, a partir de 1990, se produjeron acontecimientos históricos que potenciaron la vigencia y actualidad de las elaboraciones y concepciones políticas y teóricas de Gramsci.

Concretamente, esta es la tesis del filósofo y sociólogo Adam Schaff al sostener que el fracaso del denominado "Socialismo real", en los países de Europa Central y Oriental, constituye la mejor confirmación de la certera previsión de Gramsci sobre la imposibilidad de construir una sociedad socialista sin haber logrado previamente el consenso ampliamente mayoritario de la población.

Consenso que sólo se puede lograr actuando en el campo de la cultura para conseguir la hegemonía intelectual y moral del nuevo bloque emergente.

La aportación específica de Gramsci, en el campo de la previsión científica, de las condiciones para la transformación social, la sitúa muy bien Adam Schaff, al precisar que "Mientras que [Carlos Marx](#) subrayaba la importancia de las condiciones objetivas de la revolución , Gramsci desarrolló, en un periodo posterior,

aprovechando la experiencia de la revolución soviética, la teoría del consenso como teoría subjetiva de la revolución socialista. Sin el acuerdo de la sociedad, no se puede realizar con éxito la revolución ni mucho menos verificar el dominio de la clase obrera como hegemonía moral y política (y no como imposición violenta).

Marx **demostró** que toda la historia de la humanidad, hasta hoy, es una historia de luchas de clases, que todas las luchas políticas, tan variadas y complejas, sólo giran en torno al **Poder social y político** de unas u otras clases sociales; por parte de las clases viejas, para conservar el poder, y por parte de las ascendentes clases nuevas, para conquistarlo.

Por primera vez se erigía la historia sobre su verdadera base; el hecho palpable, pero totalmente desapercibido hasta entonces, de que el hombre necesita en primer término comer, beber, tener un techo y vestirse, y por tanto, trabajar, antes de poder luchar por el mando, hacer política, religión, filosofía, etc.; este hecho palpable, pasaba a ocupar, por fin, **el lugar histórico que por derecho le correspondía.**

Para la idea socialista, esta nueva concepción de la historia tenía una importancia culminante. Demostraba que toda la historia, hasta hoy, se ha movido en antagonismos y luchas de clases, que ha habido siempre clases dominantes y dominadas, explotadoras y explotadas, y que la gran mayoría de los hombres ha estado siempre condenada a trabajar mucho y disfrutar poco. ¿Por qué? Sencillamente, porque en todas las fases anteriores del desenvolvimiento de la humanidad, la producción se hallaba todavía en un estado tan incipiente, que el desarrollo histórico sólo podía discurrir de esta forma antagónica y el progreso histórico estaba, en líneas generales, en manos de una pequeña minoría privilegiada, mientras la gran masa se hallaba

condenada a producir, trabajando, su mísero sustento y a acrecentar cada vez más la riqueza de los privilegiados.

El segundo descubrimiento importante de Marx consiste en haber puesto definitivamente en claro la relación entre el capital y el trabajo; en otros términos, en haber demostrado cómo se opera, dentro de la sociedad actual, con el modo de producción capitalista, la explotación del obrero por el capitalista. Desde que la Economía política sentó la tesis de que el trabajo es la fuente de toda riqueza y de todo valor, era inevitable esta pregunta: ¿cómo se concilia esto con el hecho de que el obrero no perciba la suma total de valor creada por su trabajo, sino que tenga que ceder una parte de ella al capitalista? Tanto los economistas burgueses como los socialistas se esforzaban por dar a esta pregunta una contestación científica sólida; pero en vano, hasta que por fin apareció Marx con la solución. Esta solución es la siguiente: El actual modo de producción capitalista tiene como premisa la existencia de dos clases sociales: de una parte, los capitalistas, que se hallan en posesión de los medios de producción y de sustento, y de otra parte, los proletarios, que, excluidos de esta posesión, sólo tienen una mercancía que vender: su **fuerza de trabajo**, mercancía que, por tanto, no tienen más remedio que vender, para entrar en posesión de los medios de sustento más indispensables.

Marx era, más que un converso, un judío renegado (echaba pestes de los judíos), pero curiosamente trasladó el componente mesiánico y de "pueblo elegido", de los judíos al "proletariado", es decir, ante todo a la élite que pretendía dirigir a los proletarios.

Más peculiar del socialismo es el colectivismo, que invierte las relaciones entre el individuo y la sociedad. En el socialismo, «el hombre» es primariamente la sociedad, representada por el Estado,

ya sea como «transición» a una sociedad sin Estado (comunismo) o como situación estable (socialismo de Estado).

Se está rescatando el punto de vista cristiano en algunas de estas aseveraciones, en ese sentido Pio XI afirma: Después de la exposición de los fundamentos y consecuencias del marxismo, «(el comunismo) es un sistema lleno de errores y sofismas, contrario a la razón y a la Revelación divina; un sistema subversivo del orden social, porque destruye las bases fundamentales de éste; un sistema desconocedor del verdadero origen, de la verdadera naturaleza y del verdadero fin del Estado; un sistema, finalmente, que niega los derechos, la dignidad y la libertad de la persona humana».( Fernando Ocáriz Braña – MMV. XI.)

Creo importante definir el concepto de Democracia, dado que los socialistas también tienen elementos que permiten reconocer que el Socialismo de hecho se nutrió de preceptos democráticos, ya que el sufragio universal es una conquista que impulsaron los trabajadores, las grandes fuerzas populares, junto con la burguesía, y fue establecido, como señala Gilberto López, en 1793 en Francia, pero efectivamente tuvo una aplicación real en 1848. Y duró poco, porque vino la Restauración, con Napoleón III.

La **Democracia** “es la forma de organización política de un tipo de sociedad, de la sociedad capitalista; se trata de un régimen surgido en determinado momento de la historia –que se puede ubicar a finales del siglo XV y principios del XVI- y que desde entonces no ha cesado de expandirse por toda la Tierra” (Gilberto López, p.37).

Procuró contextualizar el pensamiento de Hugo Azcuy Henríquez y Adam Schaff, partiendo de los Derechos Humanos; Azcuy indica que los derechos humanos son una creación histórica, como la sociedad misma; los derechos humanos en su versión moderna están

enlazados de modo ineludible con la formación de los Estados nacionales; y con la gestación y cristalización de un Derecho Constitucional; que en su momento los europeos llamaron derechos fundamentales.

Los derechos humanos no pueden ser limitados al "imperio de la ley", ni a ningún tipo de formalismo jurídico; no se impugna el concepto de universalidad de los Derechos Humanos, sino la manera metafísica de entenderlo.

La polémica internacional acerca de los derechos humanos no gira sobre la letra de los pactos de derechos humanos de las Naciones Unidas, sino alrededor de su interpretación por las grandes potencias capitalistas y su uso como instrumento de *confrontación y extorsión*.

Azcuy Henríquez, nos ubica en su contenido precisamente en las relaciones que buscamos en la contextualización del pensamiento y que esta ordenado en dos partes que abordaremos:

- a) Sociedad, democracia y derechos humanos.
- b) Estados Unidos, Cuba y los derechos humanos.

De la Torre Rangel, nos sugiere en su insumo de interpretación el lugar donde se expone; y al ser un tema complejo y polémico tratare de abordarlo si nos referimos al progreso social, político e ideológico-cultural, entonces la evidencia es definitiva.

Es en el espacio delimitado por el Estado nacional que surge el concepto de ciudadanía y de sus numerosos e inacabados efectos, como corresponde en el interminable debate sobre la igualdad, que es donde comienza la historia de los Derechos Humanos.

Los derechos humanos siguen fuertemente asociados a la ciudadanía; el Estado ha sido tanto instrumento de opresión, de guerras y

conquistas coloniales como de grandes transformaciones económicas y sociales positivas.

Cientos de millones alcanzaron la condición ciudadana y sus derechos inherentes, pero sobre todo una base para luchar por la ampliación y consolidación de esos derechos, porque sus territorios se hicieron independientes, ese factor es de **eficacia y aplicabilidad**; al menos en el caso de Cuba y otras naciones, a pesar del pisoteo económico durante 51 años, luego del triunfo de la Revolución Cubana.

La Democracia es aplicable en tanto haya vínculos reales entre ciudadanos (as) y responsables (dirigentes) de dictar las normas del Estado; así las interpretaciones y los enfoques acerca de la soberanía nacional y el principio de autodeterminación resultan más abigarrados y confusos, al haber diversidad de intereses que no permitan un debate serio y típico del Poder del Estado.

En rigor, la autodeterminación sólo puede ser concebida como anterior y separada de la soberanía a los efectos de la descolonización.

Es cierto que sus enunciados formales el derecho de libre determinación se refiere a los pueblos, no a los Estados, y no se limita a una dimensión política, sino que abarca también las dimensiones económica y cultural, pero además es cierto que sus significados más extensos y profundos sólo son practicables bajo la condición soberana e independiente del Estado nacional, o de alguna forma de asociación interestatal bajo estricta igualdad. (Rivera Ramos, 1994).

La globalización de la economía y el llamado "nuevo orden mundial" han traído también la llamada crisis del Estado nacional. Los países ricos no sólo succionan los recursos de los pobres a través de los

bajos precios, el intercambio desigual, la deuda y otros mecanismos de explotación, sino también siguiendo políticas comerciales opuestas a las que recomiendan, o más bien imponen, a través de sus poderosos organismos internacionales.

Las Naciones Unidas resultan convertidas de forma vertiginosa en un organismo gemelo del FMI y del Banco Mundial (BM) en cuanto al *modus operandi*; se deciden así intervenciones militares en terceros países, sobre quién es democrático o no, quién respeta los derechos humanos y quién no; y coincidentemente los condenados son siempre países tercermundistas, excluyendo y así legitiman el Poder.

La xenofobia, la privación del derechos de los migrantes, el racismo, las políticas impuestas por el FMI que generan desempleo, pobreza y hambre no son siquiera objeto de examen serio en los foros internacionales, sino es que lo consideran las potencias.

El Estado soberano es la única garantía de la determinación de los pueblos, incluso para liberarse del yugo opresor de régimen dictatorial. Pensar que en las actuales circunstancias existe o puede existir un orden supranacional que garantice a cada nación la democracia y el respeto a los derechos humanos es no ver lo que acontece ante nuestros ojos en las propias Naciones Unidas.

El liderazgo absoluto que podía suponerse a Estados Unidos después del derrumbe el socialismo ha manifestado tempranamente múltiples fisuras, principalmente en el terreno económico.

Hay que pensar en primer lugar, como apunta Azcuy Henríquez, que el campo de posibilidad para un desarrollo de los Derechos Humanos es, en el mundo actual y previsible, el de un espacio político soberano y autodeterminado, que sólo ceda sus propios derechos ante una posibilidad de cooperación en condiciones de igualdad y beneficio

recíproco. Sólo así puede representarse la lucha social y política por esos derechos. La historia colonial y neocolonial es bien conocida para que pueda estimular otras ilusiones.

La democracia popular pasa a ser una ficción para el encubrimiento de regímenes oligárquicos. De pronto se descubren los derechos del hombre como un valor, las libertades burguesas como libertades a secas. (Ludolfo Paramio, 1989).

La etapa más fructífera de creación de instrumentos internacionales sobre democracias y derechos humanos esta puntualmente vinculada a la acción de naciones ricas e ilustradas de Europa y América del Norte. Desde el concepto de autodeterminación, que encabeza los grandes pactos acerca de la materia como el primero y más esencial de los derechos humanos, hasta la jerarquización de los derechos económicos, sociales y culturales y de los deberes hacia la comunidad.

La crítica contra una concepción de los derechos que fuera más allá de su escueta formulación en las declaraciones clásicas comenzó como una crítica contra el socialismo real, contra sus insuficiencias y abusos conocidos, contra sus interpretaciones confusas en el propósito de aparecer con una filosofía propia que ya no era, ni podía ser, la visión de Marx sobre el problema.

Se enlazaron aquí dos ángulos de enfoque: la crítica al determinismo marxista de la relación base-superestructura, que supuestamente conducía a considerar los derechos humanos como un tema burgués, cuyo carácter abstracto sólo servía, como había denunciado ya el joven Marx en la *cuestión judía*, para justificar el reino de las relaciones capitalistas de producción, con una versión de la visión amplia de los derechos humanos, que confundía de manera indistinta los puntos de vista soviéticos y los nuevos desarrollos que el tema

estaba alcanzando en el Derecho Internacional bajo la promoción ante todo el Tercer Mundo.

La relación del concepto de Democracia y el Socialismo, lo hace evidente el texto cuando nos indica lo referente a la autodeterminación, sino indicar que el enfoque no es una defensa a ultranza de la soberanía, ni una crítica a los controles internacionales dirigidos a la protección de los derechos humanos a ese nivel. Los postulados indican que están por la democracia y por la protección genuina de los derechos humanos a todos los niveles, incluyendo el internacional, pero bajo condiciones claras que eviten la manipulación de tan importantes temas por las grandes potencias.

Se ha asumido que los derechos humanos son los proclamados en la Declaración de los Derechos Humanos del Hombre de 1789. De dice que a partir de ese acto de fundación se conformó una filosofía explicativa y una positivación jurídica inobviables, porque estas pasaron a formar parte de la cultura común. Según este punto de vista no se pueden asimilar al concepto de derechos humanos otros derechos, por muy legítimos que estos se consideren, porque eso desnaturalizaría el concepto original con efectos negativos para la sociedad.

Y puesto que la elaboración y la aplicación del Derecho continúan siendo una prerrogativa estatal, el éxito del sostén con que cuente la pretensión a un derecho está siempre vinculado a la medida en que aquel logre influir o determinar la voluntad del Estado.

En ese sentido todos los derechos son sociales y tienen, al menos, un trasfondo político.

¿Por qué ha de considerarse que los derechos a pertenecer a una comunidad soberana, a la salud, la educación, al trabajo, la vivienda

o la seguridad social tienen un carácter colectivo, mientras que la libertad de expresión, de asociación, reunión o de conciencia y cultos son de carácter individual? ¿Es que acaso todos esos derechos no se disfrutan de manera individual y a su vez presuponen determinadas relaciones sociales y ciertas condiciones políticas? ¿Por qué debe aceptarse el esquema de la clasificación de los derechos provenientes de la tradición de unos o varios países, aun cuando todos están reconocidos igualmente como derechos humanos por convenciones internacionales?

Franz Hinkelammer, dice que, *"Las tareas de la justicia dependen muy poco del nivel de las fuerzas productivas. Las fuerzas productivas indican el nivel de la productividad y no del empleo. La vida digna es un problema de distribución de un producto existente y no de un producto por haber en el futuro. El aumento del nivel de vida se conecta con el desarrollo de las fuerzas productivas, mientras la dignidad de la vida se conecta con la distribución de lo existente."*

Esto por supuesto no le da ninguna razón a los que piensan que los cubanos ceden los derechos políticos "a cambio de la satisfacción eficiente de las necesidades", con más razón que nunca. (Jorge I. Domínguez, 1986).

En realidad se trata, aunque no se diga expresamente, de un enjuiciamiento del sistema político cubano, que se pretende justificar bajo el supuesto de que ese sistema supone por sí mismo una imposibilidad para cumplir los derechos humanos.

Hoy la democracia representativa es proclamada por los gobiernos de las Américas como única legítima y posible, con independencia de toda constatación histórica y social, de toda referencia empírica o de tiempo y lugar ("Cumbre de las Américas, Declaración de principios", 1995).

Es cierto que la Declaración contiene en su preámbulo una reafirmación de los grandes principios internacionales enunciados por la Carta de las Naciones Unidas: igualdad soberana de los Estados, no intervención, autodeterminación y solución pacífica de controversias.

La Declaración de Principios, y su plan de acción, rompen con la orientación establecida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los pactos y el más reciente pronunciamiento de la Conferencia de Viena, al restringir el concepto de derechos humanos a los civiles y políticos y no incluir los económicos y sociales.

Desde la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los derechos humanos son extensibles a todas las personas y representan un concepto integrador referido no sólo a los derechos formales (libertades fundamentales y derechos civiles y políticos), sino también a los derechos sustantivos (económicos y sociales) que requieren una acción positiva de garantía por el Estado.

Del derrumbe socialista para acá, lejos de disminuir, han crecido el número y la calidad de las instituciones académicas y los organismos internacionales dedicados al estudio y la edición de obras relacionadas con ese vasto y diverso espacio de los derechos humanos.

A partir de la desintegración del campo socialista esta institución sufrió un cambio brusco. Entre 1990 y 1992 los gobiernos de Francia, Inglaterra, Alemania y Japón hicieron declaraciones públicas vinculando la ayuda al desarrollo a condiciones relativas al cumplimiento de requisitos democráticos y de respeto a los derechos humanos.

También el Banco Mundial (BM) comenzó a revalorar en este período sus condiciones para el otorgamiento de préstamos y créditos, que hasta entonces había mantenido en un plano estrictamente económico.

Quizás nada resulte más dramático para el movimiento de derechos humanos en Estados Unidos que el carácter contradictorio de sus premisas; las organizaciones que pretendían un alcance mayor, una cruzada de reivindicaciones que abarcara al mundo entero, aparecieron sólo cuando así lo determinaron las necesidades del ***establishment***.

Las organizaciones de derechos humanos siempre afirman que su objeto no son las violaciones en Estados Unidos y, efectivamente, en ocasiones este principio funciona de manera muy definida. Así por ejemplo, *Americas Watch* entiende el bloqueo de Estados Unidos a Cuba como una simple cuestión comercial de la competencia interna del gobierno norteamericano (Human Rights Watch Americas, 1994).

Hay, además una corriente internacional de opinión, expresada tanto por personalidades políticas como por gobiernos, que lo considera como una expresión de la guerra fría y una violación de derechos humanos reconocidos; el Centro de Estudios Constitucionales de Nueva York presentó una protesta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que tuvo que ser considerada ésta, criticando la extensión del bloqueo estadounidense a Cuba a los alimentos y las medicinas, como un hecho violatorio de los derechos humanos previsto en las normas internacionales al respecto.

Estados Unidos no ha ratificado ninguna de las convenciones sobre eliminación del racismo, que son varias, incluyendo la que reprueba el apartheid. Tampoco ha ratificado la de eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer. Y aún no lo ha hecho respecto

a los pactos de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¿En qué consiste pues, la política norteamericana sobre derechos humanos? Si no pueden adherirse a la condena del racismo, si no consideran como derechos humanos los derechos económicos y sociales reconocidos por las Naciones Unidas, si tampoco lo pueden hacer en cuanto a la discriminación de la mujer, en fin, si están en tan flagrante contradicción con los principios sustentados por la comunidad internacional ¿Cuál se puede decir que es la política del gobierno de Estados Unidos sobre derechos humanos?

Robert Kennedy expresaba el sentimiento resultante de esta situación de la siguiente manera: *"... la brecha que separa a las generaciones, constantemente similar en tiempos pasados, empieza de pronto a ensancharse y los viejos puentes que sobre ella extendían comienzan a derrumbarse. Se produce en torno nuestro una terrible alienación entre los mejores y los más intrépidos de nuestros jóvenes; parece como si, de la noche a la mañana, toda la estructuras de una generación se hubiese trastocado".*

Samuel Huntington ha explicado ese fermento de la sociedad norteamericana en los términos del concepto de disonancia cognoscitiva, sustentado en la hipocresía como actitud intrínseca de ella. (1981, p.20).

Son valores escindidos que pueden aparecer contrapuestos unos a otros: la libertad con la igualdad, el individualismo contra el constitucionalismo, el principio democrático de gobierno por la mayoría contra el individualismo y el constitucionalismo. El consenso se convierte así en la fuente misma de los conflictos, en el origen de juicios contradictorios en pugna.

El estadounidense medio viviría en una perenne angustia entre los valores que él cree y la realidad perceptible, entre su interpretación de los valores y la que hacen otros, si no contara con mecanismos de ajuste a su percepción.

La libertad y la igualdad son ideas fijas del Credo Americano, pero no así su nexos y condicionalidad recíproca. Es como si esos conceptos pudieran tener una existencia incondicionada y pura y se sobreentendieran cada uno separado del otro. La igualdad para los estadounidenses es la *"igualdad de oportunidades"*, y esta vaga noción, de clara connotación individualista, sólo hace crisis cuando, de vez en vez, el sistema cruje en alguno de sus soportes.

El propio Kissinger cuando en 1972 dijo: *"En los asuntos bilaterales seguiremos una política pragmática"*, y en 1976, en la VI Asamblea General de la OEA, expuso: *"Uno de los apremiantes temas de nuestro tiempo... es el de la necesidad de proteger y extender los derechos fundamentales de la humanidad"*.

No es posible hablar de una política sobre derechos humanos del gobierno de Estados Unidos. Se trata más bien del uso de los derechos humanos como arma política, desplegada en foros y organismos internacionales, en las relaciones bilaterales, en campañas propagandísticas, y aun en el propio escenario estadounidense.

Carlos Fuentes se expresaba contra los vaticinios sobre el fin de la historia; confirmando su *"preocupación porque lejos de acabarse se multiplica y desborda, proteica, corriendo velozmente entre las orillas de la esperanza y la desesperanza"*, y llama, una y otra vez, contra el intento sostenido de pintar con un solo color un mundo que presenta

en todo su abigarramiento y diversidad. Que una obsesión por la democracia política, por sus elementos organizativos de funcionamiento, lleve al olvido las realidades profundas de nuestro continente y se convierta en fundamento de toda valoración puede llegar a ser, con certeza, una tragedia.

Collor de Mello dice: *"ni el capitalismo salió airoso, ni el socialismo derrotado"*. Estamos viendo problemas sociales terribles surgiendo en naciones del primerísimo mundo, superindustrializadas. Ya el socialismo tiene muchas cosas interesantes, que deben ser aprovechadas.

Por ello, el socialismo sigue vivo, impera en los países que han escogido su camino y perduran; en el caso cubano estaban presentes igualmente dos obstáculos para el ataque del gobierno de los EE.UU., en sus primeros años: a) su intención y los pasos dados para un cierto nivel de diálogo en Cuba; b) las dificultades reales para criticar al gobierno cubano por violar los derechos humanos, tanto por la falta de antecedentes y experiencia como por la propia inserción de Cuba en las relaciones internacionales, como quedó demostrado con posterioridad en la administración Reagan.

La discusión en la Comisión Interamericana fue como un pequeño ensayo del propósito mayor del gobierno norteamericano –llevar a y mantener los organismos internacionales el caso cubano como una muestra aberrante de violación de los derechos humanos. Durante muchos años Estados Unidos ha fatigado a esos organismos con la más pertinaz e insólita insistencia en condenar a Cuba.

Hay dos cuestiones básicas de interés en el uso de los derechos humanos por Estados Unidos: 1) el fundamento ideológico de que se parte, 2) la funcionalización política del tema.

Estados Unidos parte de un concepto de los derechos humanos consustancial a su propia historia, a su cultura política específica, la cual ha interpretado como paradigmática a nivel universal. Este es quizás el primer problema que se confronta cuando otro país se convierte en objeto de la crítica estadounidense: el de los lenguajes diferentes de interpretación y crea verdaderos problemas de comunicación.

Porque ciertamente Cuba no es un buen ejemplo de legalidad liberal, pero tampoco lo sería de alta realización de los derechos humanos si nos atenemos a ese mismo patrón valorativo.

En el terreno de la funcionalización política de los derechos humanos la nube ideológica se hace más nítida. El uso de los derechos humanos como componente de la política norteamericana hacia Cuba se inicia con la administración Reagan, si se considera que se trata de un elemento que, por su propia naturaleza y ***modus operandi***, sólo puede mostrar su eficacia por su tratamiento multilateral, en foros y organismos internacionales.

Todo se reduce a la cuestión de los derechos humanos, por lo tanto el gobierno norteamericano continuará la presión por todas las vías – fortaleciendo el embargo, emisiones radiales y televisivas, promoción de condenas en los organismos internacionales, gestiones con gobiernos amigos para que no ayuden a Cuba, para que el gobierno cubano ceda y posibilite un nuevo sistema institucional que respete los derechos humanos.

El tratamiento de la cuestión de los derechos humanos respecto a Cuba esta sujeto a muy altos tonos de politización, por razones ideológicas y por la larga confrontación con Estados Unidos. Parece que, mientras la densidad del lenguaje y los reproches que provoca esa politización no encuentren un cauce constructivo, es muy difícil

llegar a conclusiones no aceptables para las partes fundamentales del conflicto, sino a una **tolerancia** que permita un análisis más objetivo del problema; no vemos una solución a ese conflicto sino por la conversión de esa dialéctica destructiva en una relación de confianza recíproca, en la que Estados Unidos, deje de considerarse el patrono tutelar de los destinos cubanos.

Evidentemente se hace imprescindible valorar las propuestas respecto a la formulación y respeto a los Derechos Humanos, hacer un alto en el camino en el siglo XXI, permitiendo un análisis y tomar en cuenta que el Derecho no es solo la Ley permite reconocer en la teoría de Hugo Azcuy Henríquez que se enmarca en un tiempo y espacio determinado como es Cuba, el país que ha creído en su proceso marxista, con los cambios repentinos del mundo y la fortaleza para mantenerse, a pesar de la incomodidad de la jauría política que lo agobia.

Si hay eficacia en su propuesta esta por discutirse, jamás enfrascarse en percepciones, y aseverar que es un intento de Revolución descalabrada; su significado en la historia del planeta es inevitable; la doctrina revolucionaria como sistema científico íntegro de opiniones filosóficas, económicas y sociopolíticas que constituyen la mundividencia de la clase obrera, se ponía sobre el tapete en la joven revolución cubana en los años 60.

De ahí que los antecedentes del Marxismo surgieron en los años 40 del siglo XIX, cuando la clase obrera salió a la palestra de la historia como fuerza política independiente.

De modo que la puesta en praxis de un nuevo proceso revolucionario en la isla de Cuba, crearon una auténtica ciencia revolucionaria, cuya tarea no consistía solo en explicar acertadamente el mundo, sino también de cambiarlo.

Además el Marxismo nació sobre la base de todas las realizaciones de la ciencia y el pensamiento social de vanguardia de mediados del siglo XIX, sobre la base de la sintetización de la experiencia de la lucha de clase del proletariado.

Descubrió y fundamentó científicamente las leyes objetivas del desarrollo de la sociedad y la misión histórica del proletariado, como sepulturero del capitalismo, y artífice de una sociedad nueva, comunista.

El Marxismo tuvo un nuevo desarrollo en las obras teóricas y la actividad práctica, le dio un impulso creador y la precisó en el contexto de una nueva época histórica, sin dejar de sumar los aportes sustanciales de V.I.Lenin.

La experiencia de la Revolución Bolchevique de 1917, sería el motor referente para el nuevo proceso e intento de rehacer un estilo de revolución joven, auténtica a muchos kilómetros de distancia en una arena sui generis como era la Cuba de los años 60; el referente isleño sería en nuevo laboratorio socio-política de la teoría en cuestión.

La interpretación de la aplicación de los Derechos Humanos en el proceso revolucionario cubano, debe analogarse con lo que le faculta en sí misma, es decir, como lo diría el maestro González Morfín no se puede afirmar que lo justo objetivo existe para que haya normas y la gente tenga derechos subjetivos. (Ontología, p.152).

Luchar porque los valores, principios y percepciones plasmados en los propósitos de la experiencia cubana sean reconocidos por otros, desde la plataforma de los Derechos Humanos en Cuba y su propia dinámica social es inapropiado; en ese sentido De la Torre Rangel sostiene que la raíz de todo Derecho es el ser humano; en la persona

humana radica el Derecho, en cuanto que ser con un valor individual y que se realiza como tal en la relación con los demás.

La pugna de los estadounidenses con la falsa percepción desde el Poder hegemónico dictando cátedra a pesar de sus constantes intromisiones en asuntos específicos de otros Estados, nos permite reconocer que lo que ha generado Cuba con la percepción de los Derechos Humanos es exclusivo y puesto en practica; por ello ha sido castigado por el supuesto "no cumplimiento de los D.H."

La ética en la aplicación de los Derechos Humanos, según se perciban es un elemento determinante para lograr la credibilidad de los mismos, a pesar de convenciones, estudios, pactos y demás; los Derechos Humanos como conciben por sus características individuales no pueden normarse para el mundo; la eficiencia y puesta en practica de los mismos.

Se hace primordial conocer el perfil de la persona para la aplicabilidad de los Derechos Humanos, sin duda, se busca el beneficio para la mayoría, con salvedad de las individualidades.

Beuchot también nos muestra que la persona es sagrada, respetando al otro, porque el ser humano es sapiencial, es el amor (Réplica... págs.. 180-181).

Sin duda, los Derechos Humanos son elementos perceptivos, con aplicaciones concretas; pero lo que no es válido es enjuiciar un sistema político porque no cumple con la normativa de la aplicabilidad de los mismos; indicar en los demás lo que debo revisar en mi propia aplicabilidad es el camino que nos llevará a un mejor entendimiento humano, con la antorcha de la paz, solo así los Derechos Humanos respirarán su aplicabilidad.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

Azcuy Henríquez Hugo (1997) Derechos Humanos una aproximación a la política, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana.

De la Torre Rangel, Jesús A. (2005) Iusnaturalismo, Personalismo y Filosofía de la Liberación, Sevilla: MAD.

Breve Diccionario Político. (1983) Editorial Progreso, Moscú.

